



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO REALIZADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUINTA FÓRMULA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 30 treinta de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las listas que contienen las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional postuladas para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos, se aprobó el registro de la lista de Diputados por el Principio de Representación Proporcional postulada por el Partido Verde Ecologista de México, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cargo	Nombre
1ERA. FORMULA	JONATHAN SANATA GONZALEZ
1ERA. FORMULA	CARLOS ANTONIO DIAZ ROSAS
2DA. FORMULA	DIRVANA AGUIRRE OCHOA
2DA. FORMULA	JESSICA ESTHER CORDERO CARBAJAL
3ERA. FORMULA	CUAUHTLI YERED GUZMAN ESPITIA
3ERA. FORMULA	MARTIN GONZALEZ PADILLA
4TA.FORMULA	MARIA ELENA PADILLA GALINDO
4TA.FORMULA	ALMA MONSERRAT GUERRERO MENDEZ
5TA.FORMULA	DANIEL CEDEÑO HERNANDEZ



5TA.FORMULA	ALEJANDRO TRON GONZALEZ
6TA.FORMULA	MA.TERESA MORA VARGAS
6TA.FORMULA	MARIA TERESA VILLA PEREZ
7TA. FORMULA	JUAN PABLO MENDEZ OCHOA
7TA. FORMULA	FRANCISCO ARROYO MONDRAGON
8VA.FORMULA	ALEJANDRA MOCTEZUMA RODRIGUEZ
8VA.FORMULA	MARIA GUADALUPE MENDEZ MARTINEZ
9NA.FORMULA	JONATAN ISAHIB VILLA VARGAS
9NA.FORMULA	ROGELIO ABURTO PEÑALOZA
10ª. FORMULA	ONEIDA ALEJANDRA BARRIGA VALENCIA
10ª. FORMULA	CLAUDIA IVON HUIPE RUBIO
11ª. FORMULA	MIGUEL ANGEL SALAS VALDOVINOS
11ª. FORMULA	JUAN ANTONIO COLOR VAZQUEZ
12ª.FORMULA	MARIA MOLINA ELIAS
12ª.FORMULA	ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ
13ª.FORMULA	OSCAR GONZALEZ GARBALENA
13ª.FORMULA	JOSE HECTOR ESPINO ORTIZ
14ª.FORMULA	ISAMAR CRUZ GUIJON
14ª.FORMULA	GUADALUPE ALEJANDRA AGUIRRE CERNA
15ª.FORMULA	RODRIGO ROSALES RUANO
15ª.FORMULA	DIEGO EMMANUEL HINOJOSA AVILA
16ª. FORMULA	ELSA KNAPP AGUILAR
16ª. FORMULA	IRIS PAULINA GALINDO ORTIZ

SEGUNDO. Con fecha 8 ocho de mayo del año 2015 dos mil quince, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral, el escrito y sus anexos, signado por el Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual solicita la sustitución de los ciudadanos Daniel Cedeño Hernández y Alejandro Tron González como Candidatos a Diputados Propietario y Suplente Quinta Fórmula por el Principio de Representación Proporcional por el Partido Verde Ecologista de México, por los ciudadanos Sergio Jacobo García y Domingo Villafán Equihua; anexando la documentación que se estimó pertinente.

CONSIDERANDOS:



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-236/2015

PRIMERO. Que el artículo 34, fracción XXI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional.

SEGUNDO. Que por su parte, el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Diputado, los siguientes:

Artículo 23.- Para ser Diputado se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en ejercicio de sus derechos;

II.- Ser originario del distrito por el que haya de ser electo por el principio de mayoría relativa, o tener una residencia efectiva en el mismo no menor a dos años previos al día de la elección.

Los oriundos o residentes de los municipios cuyo territorio comprende más de un distrito, podrán ser electos en cualquiera de ellos; y,

III.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.

TERCERO. Que de igual forma, el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece lo siguiente:

Artículo 24.- No podrán ser electos diputados:

I.- Los ciudadanos que tengan mando de fuerza pública en el Estado;

II.- Los funcionarios de la Federación, los titulares de las dependencias básicas y de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo y los ayuntamientos, los Consejeros del Poder Judicial, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Justicia Administrativa;

III.- Los jueces de primera instancia, los recaudadores de rentas, los presidentes municipales, los síndicos y los regidores;

IV.- Los ministros de cualquier culto religioso;

OFICINAS CENTRALES

Página 3 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPañANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-236/2015

V.- *Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección; y,*

VI.- *Los que se encuentren suspendidos de sus derechos políticos.*

Los ciudadanos enumerados en las fracciones I, II y III pueden ser electos, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección.

CUARTO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,

II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

QUINTO. Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-236/2015

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, transcurrió del día 9 nueve de abril del año 2015, dos mil quince, al día 23 veintitrés del mismo mes y año, plazo dentro del cual el Partido Verde Ecologista de México, solicitó el registro de la lista de fórmulas de Diputados por el Principio de Representación Proporcional para contender en la elección del 7 siete de junio del 2015 dos mil quince.

SEXTO. Que atendiendo a la solicitud del Partido Verde Ecologista de México, por los motivos indicados, la Quinta Fórmula para Diputados de Representación Proporcional, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cargo	Nombre
1ERA. FORMULA	JONATHAN SANATA GONZALEZ
1ERA. FORMULA	CARLOS ANTONIO DIAZ ROSAS
2DA. FORMULA	DIRVANA AGUIRRE OCHOA
2DA. FORMULA	JESSICA ESTHER CORDERO CARBAJAL
3ERA. FORMULA	CUAUHTLI YERED GUZMAN ESPITIA
3ERA. FORMULA	MARTIN GONZALEZ PADILLA
4TA.FORMULA	MARIA ELENA PADILLA GALINDO
4TA.FORMULA	ALMA MONSERRAT GUERRERO MENDEZ

OFICINAS CENTRALES

Página 5 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



ACUERDO No. CG-236/2015

5TA.FORMULA

SERGIO JACOBO GARCÍA

5TA.FORMULA

DOMINGO VILLAFÁN EQUIHUA

6TA.FORMULA

MA.TERESA MORA VARGAS

6TA.FORMULA

MARIA TERESA VILLA PEREZ

7TA. FORMULA

JUAN PABLO MENDEZ OCHOA

7TA. FORMULA

FRANCISCO ARROYO MONDRAGON

8VA.FORMULA

ALEJANDRA MOCTEZUMA RODRIGUEZ

8VA.FORMULA

MARIA GUADALUPE MENDEZ MARTINEZ

9NA.FORMULA

JONATAN ISAHIB VILLA VARGAS

9NA.FORMULA

ROGELIO ABURTO PEÑALOZA

10ª. FORMULA

ONEIDA ALEJANDRA BARRIGA VALENCIA

10ª. FORMULA

CLAUDIA IVON HUIPE RUBIO

11ª. FORMULA

MIGUEL ANGEL SALAS VALDOVINOS

11ª. FORMULA

JUAN ANTONIO COLOR VAZQUEZ

12ª.FORMULA

MARIA MOLINA ELIAS

12ª.FORMULA

ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ

13ª.FORMULA

OSCAR GONZALEZ GARBALENA

13ª.FORMULA

JOSE HECTOR ESPINO ORTIZ

14ª.FORMULA

ISAMAR CRUZ GUIJON

14ª.FORMULA

GUADALUPE ALEJANDRA AGUIRRE CERNA

15ª.FORMULA

RODRIGO ROSALES RUANO

15ª.FORMULA

DIEGO EMMANUEL HINOJOSA AVILA

16ª. FORMULA

ELSA KNAPP AGUILAR

16ª. FORMULA

IRIS PAULINA GALINDO ORTIZ

SÉPTIMO. Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado del Partido Verde Ecologista de México, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos referidos, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de la candidatura, por parte del mismo.

OCTAVO. Que para acreditar a los candidatos que se propone para integrar de la Quinta Fórmula como Diputados Propietario y Suplente por el Principio de Representación Proporcional, presentado por el Partido Verde Ecologista de México, cumple con los requisitos que para ser electo como Diputados Propietario y Suplente,

OFICINAS CENTRALES

Página 6 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-236/2015

se exigen en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político, presentó la siguiente documentación de ambos candidatos:

- I. Original del acta de nacimiento, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y III del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadano mexicano, mayor de veintiún de edad cumplidos al día de la elección;
- II. Certificado de residencia de por lo menos dos años antes del día de la elección;
- III. Constancia de registro expedida por el Registro federal de Electores;
- IV. Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;
- V. Carta de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirve para acreditar que el candidato se encuentra en pleno goce de sus derechos;
- VI. Escrito del candidato, a través del cual acepta la candidatura al cargo por el cual fue postulado por el Partido Verde Ecologista de México; especificando además que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.

Asimismo, se acompañó la siguiente documentación:

OFICINAS CENTRALES

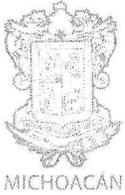
Página 7 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-236/2015

- I. Escrito de renuncia del cargo de Diputado Propietario por el Principio de Representación Proporcional, del antes candidato Daniel Cedeño Hernández.
- II. Escrito de renuncia del cargo de Diputado Suplente por el Principio de Representación Proporcional, del antes candidato Alejandro Tron González.

NOVENO. Que por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 23, 24 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXI, 189, 190 fracciones I y V, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir al momento de aprobar el presente acuerdo, impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO REALIZADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE QUINTA FÓRMULA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba la sustitución de los Diputados Propietario y Suplente de la Quinta Fórmula por el Principio de Representación Proporcional, de la lista presentada por el Partido Verde Ecologista de México, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con la referida sustitución de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337. Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 8 de 9



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-236/2015

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

